

**No CONTRATO:****043-2025****FECHA:****13-03-2025**

<b>CONTRATO No:</b>	043 de 2025
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	OBRA
<b>CONTRATISTA:</b>	DANILO MORENO RONCANCIO
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	C.C 93.285.200 Líbano Tolima
<b>CONTRATANTE:</b>	EMSER E.S.P.
<b>VALOR:</b>	\$49'884.581
<b>OBJETO:</b>	CONSTRUCCION DE TRAMO DE ALCANTARILLADO CORRUGADO DIAMETRO 18" Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRERA 8A ENTRE CALLE 1B - 1 BARRIO VILLA EMMA MUNICIPIO LIBANO TOLIMA.
<b>DURACION:</b>	Veinte (20) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **LILIANA LONDOÑO MOGOLLÓN** mayor de edad, domiciliado en Líbano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N.º 65.719.404 de Líbano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 004 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No 003 del 02 de enero de 2024, en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, facultado para contratar mediante Acuerdo No. 002 de Junio 14 de 2019 de la Honorable Junta Directiva de la EMSER E.S.P: por una parte quien en adelante se denominará **LA EMPRESA** y por la otra parte **DANILO MORENO RONCANCIO**, identificado con cedula de ciudadanía No 93.285.200 del Líbano Tolima, quien en lo sucesivo para todos los efectos de éste contrato se llamará el **CONTRATISTA**, hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de Obra Civil Conforme a las siguientes consideraciones: **1) LA EMSER ESP, TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL, LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, POR LO QUE HA VENIDO PRESTANDO LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MANERA EFICIENTE GARANTIZANDO CONTINUIDAD, CALIDAD Y COBERTURA EN TODOS LOS SISTEMAS INSTALADOS, SIN EMBARGO LA MAYORÍA DE ESTOS SISTEMAS YA HAN COMPLETADO SU VIDA ÚTIL Y VIENEN PRESENTANDO CONTINUAS RUPTURAS Y COLAPSOS, LO QUE HACE NECESARIO DISPONER LOS ESFUERZOS NECESARIOS QUE PERMITAN GARANTIZAR LA OPORTUNA ATENCIÓN A LOS MÚLTIPLES DIFICULTADES QUE SE VIVEN CONSTANTEMENTE, EN LOS SISTEMAS DE RECOLECCION DE AGUAS LLUVIAS Y SISTEMA COMBINADO ENTRE LOS QUE SE DESTACAN, LAS RUPTURAS DE LOS TUBOS, INUNDACIONES POR INSUFICIENTE RED DE ALCANTARILLADO. 2). RETOMANDO EL PLAN DE ACCION DE LA VIGENCIA 2025, SE PRIORIZARON OBRAS DEL SECTOR DE ALCANTARILLADO Y ES ASI COMO EL PASADO 28 DE ENERO DE 2025, SE LLEVO A CABO VISITA DE INSPECCION JUDICIAL SOLICITADA POR EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL LIBANO TOLIMA PARA PROCEDER A RESOLVER EL INCIDENTE DE DESACATO DE TUTELA PROFERIDA EL 02 DE AGOSTO DE 2023 CON RADICADO NUMERO 73-411-3184-001-2023-00147-00, CON OCASIÓN A LAS**

INUNDACIONES SUFRIDAS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 Y EL MES DE ENERO DEL AÑO 2025, PESE A QUE EL 03-10-2023, EMSER E.S.P. ADELANTÓ UNAS OBRAS QUE CONSISTIERON EN SUSTITUIR LA TUBERÍA Y EL PUNTO DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO DE LAS ACOMETIDAS DOMICILIARIAS DE LAS TRES VIVIENDAS AFECTADAS, OBRAS QUE RESULTARON INOCUAS PUES LA PROBLEMÁTICA RADICA EN LA INCAPACIDAD DE LA RED PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO PARA ABASTECER LA DEMANDA DE AGUAS SERVIDAS DEL SECTOR **3)**. LO ANTERIOR EN ARAS DE AMPLIAR LA CAPACIDAD DE EVALUACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS QUE LLEGAN AL POZO 127A EN TUBERIA CORRUGADA DE 16' PULGADAS. POSTERIORMENTE EL PASADO 30 DE ENERO DE 2025, EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL LIBANO TOLIMA DETERMINA QUE SE INICIEN LAS OBRAS PARA CONSISTENTES EN COLOCAR UN TUBO DE DESFOGUE DESDE EL POZO 127 A HASTA EL POZO 120 UBICADO FRENTE AL INMUEBLE DE LA CARRERA 8 NÚMERO 1 A-17 DEL LÍBANO TOLIMA. **4)**. POR LO ANTERIOR SE HACE NECESASARIO LA CONSTRUCCION DE TRAMO DE ALCANTARILLADO CORRUGADO DIAMETRO 18" Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRERA 8A ENTRE CALLE 1B - 1 BARRIO VILLA EMMA MUNICIPIO LIBANO TOLIMA. **5)** Que se realizó un estudio previo en el que se determinó la necesidad de contratar el servicio y se cursó solicitud de oferta mediante la invitación de Mínima Cuantía No 006 del 2025, publicada en la página web [www.emseresp.com](http://www.emseresp.com) y el contratista presentó propuesta ajustada a lo requerido por la EMSER E.S.P **6)** Que existe la disponibilidad presupuestal No 141 del 11 de Marzo de 2025 para atender este compromiso. **7)** Que DANILO MORENO RONCANCIO identificado con cedula de ciudadanía No 93.285.200 Libano Tolima, siendo una oferta recibida recibió calificación positiva en la evaluación de ofertas realizada el 13-03-2025. **8)** Que de conformidad con lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación, Acuerdo 002 del 14 de Junio de 2019, el presente contrato de obra el cual fue adjudicado mediante acta de evaluación de ofertas, previa Invitación de Mínima Cuantía No 006-2025 y que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO:** CONSTRUCCION DE TRAMO DE ALCANTARILLADO CORRUGADO DIAMETRO 18" Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CARRERA 8A ENTRE CALLE 1B - 1 BARRIO VILLA EMMA MUNICIPIO LIBANO TOLIMA. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES Y GARANTIAS DEL CONTRATISTA:** a) Entregar registros fotográficos del desarrollo de las obras, en medio magnético y físico (2 Copias). b) Suministrar a su costa todos los materiales, equipos, y herramientas que sean necesarios para su ejecución. c) Entregar memorias de Cálculo de las actividades. d) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor del contrato. e) Deberá adoptar las normas NSR-10, RAS 2000, norma INVIAS f) Mantener las medidas de seguridad, y señales de prevención de accidentes. g) Hacer entrega de los trabajos a la EMSER E.S.P una vez termine las obras. h) Cumplir sus obligaciones con el sistema general de seguridad social en los términos señalados por la circular conjunta 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social. i) Presentar los soportes de pago de aportes al sistema de seguridad del personal vinculado a la obra. j) No podrá ceder el presente contrato sin autorización de la EMSER E.S.P. k) Cronograma de actividades proyectado Semanalmente l) Realizar la respectiva Señalización del lugar de la obra y ubicar una valla informativa del contrato a ejecutar, de acuerdo a las medidas establecidas por la empresa. m) Las demás inherentes al objeto del contrato n) Presentar a la EMSER ESP a través de su supervisor un cronograma de actividades a realizar. o)

Prestar colaboración para el cumplimiento de la labor encomendada al supervisor y/o interventor de acuerdo con lo establecido en el convenio, en el documento técnico y atender las observaciones que éste le formule, siempre que éstas sean de carácter contractual. Así mismo, entregar la información y documentos que el supervisor y/o interventor solicite. p) Presentar al supervisor y/o interventor las observaciones y sugerencias para garantizar la cabal ejecución del contrato q) Asistir a todas y cada una de las reuniones citadas por la EMSER y/o el supervisor y/o interventor, Cumplir con la normatividad técnica del sector agua potable y saneamiento básico ras 2000 y demás reglamentación vigente., resolución 2320 de noviembre de 2009, NTC ISO 9001 versión 2008, normas técnicas colombianas ICONTEC, normas compatibles AWWA y normas de sismo resistencia NTSR 10, RAS 2000 y Norma INVIAS. r) Cumplir con los protocolos de Bioseguridad de conformidad con las actividades a ejecutar en desarrollo del contrato, dando cumplimiento a las Directrices del Gobierno Nacional en materia de Obras Públicas. s) Suscribir el acta de liquidación previa terminación del contrato y entrega final de ejecución del mismo avalado por el supervisor .**6) GARANTIAS:** El proponente se compromete a constituir una garantía única a favor de la empresa expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, así: a. Responsabilidad Civil Extracontractual Cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia Igual a la vigencia del contrato b. Cumplimiento del contrato Diez por ciento (10%) del valor total del contrato vigencia Igual a la vigencia del contrato y hasta la liquidación c. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigencia Igual a la vigencia del contrato más 3 años d. Estabilidad y Calidad de la obra Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato vigencia 2 años a partir del Acta de recibo final

**TERCERA - OBLIGACIONES EMSER E.S.P:** 1. - Exigir del CONTRATISTA y/o el Garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2.- Pagar el valor del presente contrato una vez recibidos los bienes a satisfacción. **CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es por la suma Cuarenta y Nueve Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Un Pesos (\$49'884.581) moneda corriente. valor que incluye los impuestos, costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contratado. Que serán cancelados de la siguiente manera , La EMSER E.S.P, efectuará pagos mediante actas parciales, previa presentación y aprobación del informe de actividades, certificación del supervisor, firma del acta parcial de pago; y el saldo a la finalización, Además deberá primero, acreditar mediante certificación que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme a lo establecido en la Ley 1150/07, y segundo, presentar el informe de actividades del periodo correspondiente con el visto bueno del supervisor asignado. EN TODO CASO EL PAGO ESTARA SUJETO A LA APROBACION DEL PAC (PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA) **QUINTA.- DURACION DEL CONTRATO:** Veinte (20) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio **SEXTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a la siguiente imputación: CDP No. 141 del 11 de Marzo de 2025 por valor de (\$49'895.067) y COMPROMISO No. 144 (\$49'884.581) del 13/03/2025 **SÉPTIMA: - SUPERVISIÓN:** La Supervisión sobre la correcta ejecución del presente contrato será realizada por el Profesional Universitario Grupo de Redes y Aseo

de la EMSER E.S.P. y para la recepción, verificación de la ejecución del contrato, serán las contenidas en el siguiente detalle previamente establecidos por el oferente en su propuesta, los cuales serán fijos durante la ejecución del contrato, así: -----

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT	VAL UNIT	VAL. TOTAL
<b>1. ALCANTARILLADO</b>					
1.1	Localización y replanteo	ML	31	\$ 7.312	\$ 226.672
1.2	Cortes en concreto rígido	ML	62	\$ 19.482	\$ 1.207.884
1.3	Rotura o Demolicion concreto rígido E = 17 cm p	M2	37,2	\$ 30.988	\$ 1.152.754
1.4	Excavación material comun ,0 -2 mts	M3	63	\$ 31.693	\$ 1.996.659
1.5	Excavación material conglomerado	M3	27	\$ 48.563	\$ 1.311.201
1.6	Suministro e instalación de tubería corrugada 18" con campana	ML	31	\$ 354.706	\$ 10.995.886
1.7	Suministro e instalación de lecho de arena para atraque a tubería	M3	10	\$ 185.419	\$ 1.854.190
1.8	Suministro e instalación de material petreo como sub base compactado	M3	30	\$ 189.269	\$ 5.678.070
1.9	Rellenos o apisonado mecanicos con material selecionado de la excavacion capas / 20 cm	M3	52	\$ 30.525	\$ 1.587.300
1.10	contrucción de colector de agua lluvias incluye rejilla 3/16 x 1 1/2 varilla 3/4 anticorrosivo H= 70 x 70 cm internos	UND.	1	\$ 1.362.688	\$ 1.362.688
1.11	Adecuación de pozos existene a PVC	UND.	2	\$ 203.630	\$ 407.260
1.12	Señalización en guadua c/ 3 mts y tela encerramiento H = 2 MTS	ML	70	\$ 14.420	\$ 1.009.400
1.13	Reconstrucción de Placa de 3000 PSI Incluye Acero en las Dilataciones	M2	37,2	\$ 210.179	\$ 7.818.659
1.14	Retiro de material sobrante hasta 8 km manual	M3	35	\$ 37.455	\$ 1.310.925
1.15	Limpieza general del sitio		1	\$ 174.825	\$ 174.825
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 38.094.372</b>
<b>COSTOS DIRECTOS</b>					<b>\$ 38.094.372</b>
	ADMINISTRACION			24%	\$ 9.142.649
	IMPREVISTOS			1%	\$ 380.944
	UTILIDADES			5%	\$ 1.904.719
	19% SOBRE LA UTILIADAD			19%	\$ 361.897
<b>SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS</b>					<b>\$ 11.790.208</b>
<b>TOTAL OBRA</b>					<b>\$ 49.884.581</b>

**OCTAVA - CADUCIDAD:** EMSER E.S.P. Previo requerimiento hecho por escrito al CONTRATISTA declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación prevista de acuerdo al proceso de invitación realizado, **PARAGRAFO** - La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **NOVENA - CESION y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito de EMSER E.S.P. **DECIMA. - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.-** Este contrato se rige por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Ley 142 de 1994, manual interno de contratación Acuerdo 002 del 14 de Junio de 2019, y demás normas reglamentarias. **DECIMA PRIMERA.- LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO:** las partes de común acuerdo pueden dar por terminado el contrato en forma bilateral, por cumplimiento del objeto contractual, por vencimiento del plazo. **DECIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** EMSER E.S.P. podrá liquidar el presente contrato de conformidad a lo establecido en el Manual Interno de Contratación, Acuerdo 002 del 14 de Junio de 2019. **DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la

firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** EL presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1.- La disponibilidad presupuestal correspondiente- registro presupuestal correspondiente – expedición de pólizas **DECIMA QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA SEXTA. – INDEMNIDAD** El contratista mantendrá indemne a EMSER E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se ocasionen durante la ejecución del contrato. Para constancia se firma en El Líbano Tolima a los TRECE (13) días del Mes de MARZO del año Dos mil Veinticinco (2025).

**POR EMSER E.S.P.**

**POR EL CONTRATISTA**



**LILIANA LONDOÑO MOGOLLÓN**  
C.C. 65.719.404 de Líbano Tolima  
Gerente EMSER E.S.P.



**DANILO MORENO RONCANCIO**  
NIT: 93.285.200 Libano Tolima

FIRMADO EN ORIGINAL

**EMSER E.S.P.**  
*¡Avancemos juntos!*